

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

Entre los suscritos: **JIMENA RUIZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.418.550 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0070 de 13 de enero de 2020 y posesionada según Acta N° 0049 del 14 de enero de 2020, debidamente facultada por los Decretos Ordenanzaes N° 261 de 2012, 245 de 2013, 0066 de 2015, 246 de 2016, 251 de 2016, y Decretos 115 y 117 de 2017, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD, por una parte; y por la otra parte, **OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.393.866** expedida en Manizales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca –Oficina Asesora Jurídica desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo con la necesidad latente al no existir personal de planta suficiente que pueda cumplir con las actividades que se proceden a contratar. **2)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **4)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000197 de fecha 2 de Febrero de 2023., expedida por el Profesional Responsable del área de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, para soportar el presente contrato. **5).** Que según Certificación expedida por la Dirección General - Talento Humano de la Unidad, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal que pueda cumplir con las funciones objeto del contrato. **6).** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del 18 de Enero de 2023, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental. No 001 de 2023 por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de cundinamarca, Adoptado por la Entidad bajo resolución No 8 del 05 de enero de 2023. **7).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios. **8).** Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales proferido por la Policía Nacional y presenta certificación de no tener multas sanciones u otros que le impidan contratar con el Estado a la luz del Código de Policía. **09)** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de atender su misión, visión y funciones propias, Debe contar con personal externo de apoyo, atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 emitida por el consejo de estado, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca con el fin de no generar algún tipo de relación laboral encubierta, con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, recurre a la Utilización de los contratos de prestación de servicios como una herramienta de la Administración necesaria para suplir necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento estas con carácter temporal y transitorio. Así mismo se Establece la justificación del plazo de ejecución del contrato, limitándose al análisis realizado previamente por la entidad, el cual es el estrictamente necesario para satisfacer la necesidad requerida. En tal sentido es de precisar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista podrá realizarse de manera libre y autónoma a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad como es el sistema Datadoc, Mercurio y Secop II, plataformas que permiten el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los productos y necesidades de actividades tendientes al cumplimiento de la ejecución contractual. **10).** Que de acuerdo con lo contemplado en la circular conjunta N° 01-2023 emitida por el departamento de la Función pública, Colombia Compra Eficiente Que de acuerdo con lo contemplado en la circular conjunta N° 01-2023 emitida por el departamento de la Función pública, Colombia Compra Eficiente, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y en atención a lo contemplado por la circular N° 003 de 2023 emitida por la secretaria Jurídica – Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca la presente contratación debiera tener un termino de ejecucion de 4 meses 11. Que la entidad adelantó el proceso contractual a través del sistema electrónico para la contratación pública **SECOP II**, para lo cual el contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación realizada. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS, CONTRACTUALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”** **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se encargará de brindar 1.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

Realizar la estructuración y entrega oportuna del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, siguiendo los lineamientos del estatuto general de contratación pública y las normas que haga parte o se relacionen en el mismo. Realizar la correspondiente revisión y actualización de los formatos y procedimientos implementados para los diferentes procesos que maneja la Oficina Asesora Jurídica en el marco del sistema de gestión de calidad. Llevar a cabo la revisión, estructuración o ajuste de la matriz de riesgos de los procesos contractuales de forma previa a la estructuración de los pliegos o documentos previos del proceso, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y la necesidad específica de cada objeto a desarrollar. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA**

– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar, el cual se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2023000197 de fecha 2 de Febrero de 2023, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Unidad Administrativa Especial de Pensiones pagará al Contratista el valor del contrato así: **A).** : La entidad cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: **A.** Cuatro (4) pagos mensuales por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar; correspondientes a mensualidades vencidas todos los pagos incluyen IVA e impuestos de orden nacional, departamental y distritales cuando a esto haya lugar. Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siempre y cuando el contratista presente la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1).** Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. **2).** Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II así como por la plataforma Datadoc con todos sus anexos en formato Pdf. **3).** Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. **4).** Planillas de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

mismo. De igual forma entregar un informe ejecutivo en el que se detallen las actividades realizadas en la ejecución del contrato y cuál fue el beneficio que brindo a la entidad. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de conformidad con el PAC, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de todos los requisitos. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Contrato es de Cuatro (4) meses,

una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (4) meses. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** **A. POR LA UNIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y ARL) **B. POR EL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14.** Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **16.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes: **18A.** Procurar el cuidado integral de su salud. **18B.** Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **18C.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST **18D.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** revisión y actualización de los formatos y procedimientos implementados para los diferentes procesos que maneja la Oficina Asesora Jurídica en el marco del sistema de gestión de calidad, indicadores de gestión, planes de mejoramiento **2.** Realizar la correspondiente revisión y actualización de los formatos y procedimientos implementados para los diferentes procesos que maneja la Oficina Asesora



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

Jurídica en el marco del sistema de gestión de calidad. 3. estructuración y revisión de análisis de sector de los procesos que le sean asignados de forma previa a la estructuración de los pliegos o documentos previos del proceso, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y la necesidad específica de cada objeto a desarrollar. 4. Adelantar el seguimiento constante y periódico del plan de tratamiento de riesgos asociados a la Oficina Asesora Jurídica, efectuando la proyección de los planes de mejoramiento cuando haya lugar.

CLAUSULA SEXTA - LA SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato está a cargo de la Directora General de la UAEPC o del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanza No.0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución No. 1075 de 2019). **b).** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c).** Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d).** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e).** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. **f).** Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **g).** Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **h).** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA, podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar a LA UNIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

UNIDAD tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA UNIDAD ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, la Unidad podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del CONTRATO cada una, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El **CONTRATISTA** y LA UNIDAD acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UNIDAD del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. Si no hay tal saldo, se hará efectiva la garantía única de cumplimiento (en caso de haberse constituido) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4828 de 2008 y demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIDAD adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Unidad pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO:** Igualmente, se dará aplicación a la Ley 828 de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se actuará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

CLÁUSULA NOVENA - SANCION PENAL PECUNIARIA: EL **CONTRATISTA** reconocerá a la UNIDAD a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la UNIDAD respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Unidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el **CONTRATISTA** y la UNIDAD, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento (2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. **CLÁUSULA**



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA UNIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio Previos y Análisis del sector. **2.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** La Oferta presentada. **4.** Demás documentos producidos en la etapa previa. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios Profesionales y que, por lo tanto, LA UNIDAD no adquiere relación laboral alguna, por lo que EL CONTRATISTA no podrá exigirle a LA UNIDAD el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que EL CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con LA UNIDAD. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la Entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA UNIDAD, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA UNIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que LA UNIDAD incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - TERMINACIÓN:** El presente contrato será objeto de terminación, por las siguientes causales: **a)** Por la terminación anticipada. **b)** De común acuerdo. **c)** Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. **d)** Por orden judicial. **e)** Cuando se declare la caducidad. **f)** En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado en contrato mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, será potestativo de LA UNIDAD realizar este procedimiento. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, además EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía de cumplimiento para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De acuerdo a la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA - NOTIFICACION ELECTRONICA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LA UNIDAD deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.393.866

electrónico a la dirección enunciada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - VEEDURIAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: Nombre: Jimena Ruiz Velasquez, Cargo: Directora General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, Torre de Beneficencia, Piso 5º, Teléfono: 7491642. EL CONTRATISTA , **OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES**, Dirección: Cra15#109-56 Bogotá. Teléfono: 3208563374, Correo electrónico: ollugra@gmail.com de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa de la entidad y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C el seis (6) de febrero de 2023.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-68-2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA- Y OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES , IDENTIFICADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 30.393.866

Por parte de la Unidad,



Jimena Ruiz Velásquez
Directora General

Elaboró: Andres Camilo Ariza Vega
Revisó: Laura Viviana Dallos Carrillo

Por el Contratista,



OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES
Contratista

